

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2020 - 00188
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS LOTE PULGA y OTRA
DEMANDADOS: LUCIANO AHUMADA y OTROS.

1.- Tener en cuenta que la señora **INGRID ALEXANDRA RINCÓN SEPÚLVEDA**, quien se notificó de manera personal del auto admisorio de demanda, en su condición de Persona Indeterminada, guardó silencio dentro del término concedido para que hicieran uso del derecho de defensa y contradicción.

2.- **DESIGNAR** como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Jaime Andrés Betancourt Pinilla, en representación de los señores **LUCIANO AHUMADA, JUAN ROCHA y PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez